



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA
RESOLUCIÓN N° 001
23 de enero de 2024

Por medio de la cual se adopta una medida excepcional de trabajo en casa para los empleados judiciales del Juzgado Primero Civil del Circuito de Tunja

La Juez Primero Civil del Circuito de Tunja en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 en su artículo 131 y,

CONSIDERANDO:

Que las Procuradurías 67, 68 y 121 Judiciales Administrativas de Tunja, concurren ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá, a entablar medio de control de Protección de derechos e intereses colectivos, acorde con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 472 de 1998 y en conexidad con los derechos fundamentales a la vida e integridad física, teniendo en cuenta que están presuntamente trasgredidos por la Nación – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por las deficiencias estructurales que tiene el edificio ubicado en la Carrera 11 No. 17-53 de Tunja en el cual funciona actualmente la sede de este despacho judicial.

Que mediante auto del 13 de diciembre de 2023 el Magistrado Ponente: Luis Ernesto Arciniegas Triana, resolvió: *PRIMERO: DECRETAR COMO MEDIDA CAUTELAR que en un plazo máximo de 90 días la Nación – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-, en virtud del principio de precaución, proceda a REUBICAR a los empleados y funcionarios de la rama jurisdiccional y demás personal que labora en el edificio ubicado en la Carrera 11 No 17-53 de Tunja, a un inmueble que permita la prestación del servicio público de administración de justicia en condiciones apropiadas de infraestructura física, seguridad, salubridad, servicios digitales y de tecnología. SEGUNDO. Como consecuencia de lo ordenado en el numeral anterior, hasta tanto los empleados y funcionarios sean reubicados NO SE PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE MANERA PRESENCIAL EN EL EDIFICIO UBICADO EN LA CARRERA 11 NO 17-53 DE TUNJA".*

Que la misma autoridad judicial con auto del 22 de enero de 2024, ha requerido a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para que rinda informe del cumplimiento de la medida cautelar y en la parte motiva de la providencia ha señalado lo siguiente: *"...Se tiene conocimiento por parte del despacho que empleados y funcionarios siguen ingresando al mencionado inmueble, desconociendo la orden impartida en la providencia que decretó la medida cautelar, lo que podría acarrearles sanciones de carácter penal y disciplinario. (...)*

Que dado que a la fecha la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja no ha emitido una circular o acto administrativo disponiendo el cierre de la sede judicial y adoptando las medidas necesarias para garantizar la prestación presencial del servicio de este Juzgado en otra sede judicial y ante la imperiosa necesidad de cumplir la orden judicial emitida por el Juez de la Acción Popular se decide por parte de la nominadora del Juzgado Primero Civil del Circuito de Tunja cesar la prestación del servicio de justicia presencial en la sede del despacho ubicada



en el inmueble antes referido y a efectos de garantizar dicha prestación pero de manera virtual, se acude de manera excepcional a la figura del trabajo en casa para los empleados de este despacho y la auxiliar judicial *ad honorem*, al amparo de lo señalado en la Ley 2088 de 2021.

Que conforme a los artículos 1, 2 y 7 de la norma antes citada así como las disposiciones del Decreto 1662 de 2021, es posible el trabajo en casa del servidor público por situaciones ocasionales, excepcionales o especiales que se presenten y en las que se considera se enmarca la situación de riesgo para la vida de quienes laboramos en la sede judicial de la carrera 11 No. 17-53 de la ciudad de Tunja conforme de manera provisional se encuentra decidido por un Juez Constitucional a quien se ha de acatar en cumplimiento de la medida cautelar decretada que prohíbe el ingreso a la referida sede judicial.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. – HABILITAR Y/O AUTORIZAR el trabajo en casa a los empleados judiciales que desempeñan los siguientes cargos en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Tunja con sede judicial en la carrera 11 No. 17-53 de la ciudad de Tunja: Secretario, Oficial Mayor, Escribiente, Citador y Auxiliar Judicial *ad honorem*; *para lo cual deberán hacer uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de acceder a las plataformas y aplicativos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura para la prestación del servicio de justicia por medios virtuales.*

SEGUNDO. – El término de duración del trabajo en casa será de hasta tres (3) meses, prorrogable por un plazo igual, sin perjuicio de su terminación antes de dicho plazo bien porque se habilite una nueva sede judicial para la prestación presencial del servicio de justicia que dispensa el Juzgado Primero Civil del Circuito de Tunja o por revocatoria de la decisión judicial que decretó la medida cautelar de imposibilidad de acceso a la sede judicial de la carrera 11 No. 17-53 de la ciudad de Tunja.

TERCERO.- Comunicar esta decisión al Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, para que por su intermedio se reporte a la respectiva ARL el cambio de sede de trabajo de los Servidores Judiciales del Juzgado Primero Civil del Circuito de Tunja.

Dada en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Tunja a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


LAURA XIMENA DÍAZ RINCÓN
Juez